	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno	
Proceso	VERBAL	CC/TP/NIT
Demandante	MARIA LUCIA NARANJO CORREA	21.399.834
Apoderada	Dr. Luis Ángel Arango Bedoya	TP343.606CSJ
Demandada	CONJUNTO RESIDENCIAL “MIRADOR DE SAN ÁNGEL” PROPIEDAD HORIZONTAL	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente Digital	05001-31-03-001-2021-00413-00	

LINK al expediente digital

Revisada junto con sus anexos se considera la demanda ajustada a las previsiones de los arts. 82 siguientes y concordantes, razón por la cual el juzgado,

R E S U E L V E:

1) ADMITIR la demanda incoativa de proceso VERBAL promovida a través de apoderada judicial por la señora MARIA LUCIA NARANJO CORREA contra el CONJUNTO RESIDENCIAL “MIRADOR DE SAN ÁNGEL” PROPIEDAD HORIZONTAL representado por ADMINISTRACIONES Y ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S. cuya representante legal es la Sra. Yenny Cecilia Acero Guevara.

2) SOMETER la demanda a las reglas del artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3) ORDENAR la notificación de este auto a la parte demandada corriéndosele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción. Art.369 ibídem.

4) RECONOCER personería al abogado Luis Ángel Arango Bedoya para que represente judicialmente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Ant. Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 211 del 14 de diciembre de 2021
Luz Nelly Henao Restrepo
Notificadora